

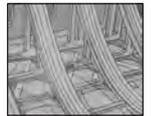
La aparición de los planes individuales de ahorro sistemático en España: situación actual y perspectivas

Luis Ferruz Agudo*
Laura Andreu Sánchez*

En este trabajo se analiza la situación actual de los Planes Individuales de Ahorro Sistemático (P.I.A.S) en España. Estos instrumentos financieros de ahorro-previsión han surgido en enero de 2007 como consecuencia de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre de reforma del IRPF. Dicho análisis se realiza a partir de las principales características, fiscalidad y situación actual de dichos instrumentos financieros.

Palabras Clave: planes de ahorro, seguridad social, Euribor, tipo de interés.

Clasificación JEL: E20, H55.



COLABORACIONES

1. Introducción

Los instrumentos de ahorro-previsión canalizan en la actualidad una cantidad muy importante del ahorro de los inversores particulares españoles debido a la concienciación social de la necesidad de proporcionar unos ingresos complementarios a los obtenidos de las pensiones públicas o a la cobertura de determinados riesgos.

Debido a los problemas derivados del envejecimiento de la población a los que se enfrentan los países desarrollados, los países de la OCDE han puesto en marcha

medidas fiscales, incentivando el desarrollo de planes de pensiones privados de carácter complementario al sistema básico de la Seguridad Social, con el objetivo de que los individuos puedan obtener, a través del sistema público y de su plan de pensiones privado, una prestación que permita la aproximación de sus rentas al último salario percibido durante su vida laboral.

Para el cumplimiento de este objetivo, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, intenta reorientar los incentivos fiscales a la previsión social complementaria hacia aquellos instrumentos cuyas percepciones se reciban de forma periódica, para lo cual se elimina la reducción del 40 por

* Universidad de Zaragoza.

100 anteriormente vigente para los rescates de capital acumulado en forma de pago único. Con esta medida, lo que pretende la reforma fiscal es fomentar los rescates de las aportaciones en forma de rentas periódicas, lo que permite dosificar todo el ahorro generado, y no la obtención de todo el capital acumulado de una sola vez. Por tanto, las mejoras fiscales en el ahorro previsión se han realizado precisamente en los seguros que se perciben como rentas vitalicias.

Adicionalmente, surge un nuevo producto de ahorro-previsión para el fomento del ahorro a largo plazo cuando se compromete la constitución de una renta vitalicia con el capital acumulado, el denominado Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS). Estos instrumentos financieros abren, por tanto, un importante mercado para el ahorro finalista a largo plazo.

En este sentido, los Planes Individuales de Ahorro Sistemático se configuran, tal y como contempla la Ley 35/2006, como contratos celebrados con entidades aseguradoras para constituir con los recursos aportados una renta vitalicia asegurada, siempre y cuando se cumpla:

— Que el contratante, asegurado y beneficiario sea el propio contribuyente.

— El límite máximo anual satisfecho en concepto de primas sea de 8.000 euros, independientemente de los límites de aportaciones del resto de sistemas de previsión social.

— El importe total de las primas acumuladas no supere la cuantía total de 240.000 euros por contribuyente.

— La primera prima satisfecha tenga una antigüedad superior a 10 años en el momento de la constitución de la renta vitalicia.

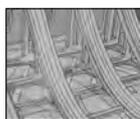
En este artículo se analizará en el apartado segundo las principales ventajas y limitaciones que poseen estos novedosos instrumentos financieros. En el tercero se realizará un detenido análisis de los Planes Individuales de Ahorro Sistemático comercializados en España, así como de su grado de aceptación. En el cuarto apartado se resumirán las características de otros productos financieros pensados para mejorar la jubilación. Por último, se recogerán las conclusiones más relevantes del trabajo.

2. Ventajas y limitaciones de la inversión en los PIAS

Pasamos a continuación a enumerar las ventajas más importantes que ofrece la inversión a través de estos Planes Individuales de Ahorro Sistemático, para comentar posteriormente las limitaciones que poseen. Así, las principales ventajas son:

— Aumento de las alternativas de inversión: los Planes Individuales de Ahorro Sistemático se pueden utilizar bien para formar una renta vitalicia para complementar las pensiones públicas o bien se pueden utilizar como planes de ahorro con un tipo de interés garantizado. Resulta fundamental que el inversor particular tenga un amplio universo de alternativas para diversificar su cartera y así adecuar el nivel de riesgo de su inversión a su perfil particular.

— Liquidez: la principal ventaja que presentan estos instrumentos financieros frente a otros productos similares, como los planes de pensiones o planes de previsión asegurados, estriba en su liquidez, ya que pueden recuperarse las aportaciones en cualquier momento, si bien la penalización durante el primer



COLABORACIONES

año de vigencia de la póliza es muy elevado, por lo que el valor de rescate no es el 100 por 100 del saldo acumulado. Después de los 12 primeros meses, los derechos económicos acumulados pueden hacerse líquidos durante el periodo de acumulación, tributando los rendimientos al tipo impositivo del 18 por 100, correspondiente a todos los productos de ahorro.

— Flexibilidad: existe completa flexibilidad a la hora de realizar las aportaciones. Éstas pueden realizarse de forma regular o extraordinaria, siempre y cuando no se superen los límites mínimo y máximo establecidos. Además, la contratación de un Plan Individual de Ahorro Sistemático es compatible, no sólo con los sistemas públicos de previsión social, sino con los planes de pensiones privados y otros instrumentos similares.

— Tributación fiscal de los partícipes: en este sentido, la peculiaridad fiscal de estos instrumentos es que cuando el titular decida rescatar su ahorro, los rendimientos generados durante la etapa de acumulación estarán exentos de tributación, si se recupera el capital en forma de renta vitalicia y han pasado más de 10 años desde que se contrato el producto. Este incentivo pone de manifiesto que el espíritu de la nueva ley del IRPF es, precisamente, promover las prestaciones en forma de renta vitalicia, en detrimento de los rescates en forma de capital.

En cuanto a la renta obtenida, se considera rendimiento de capital mobiliario, existiendo importantes reducciones fiscales en función de la edad del inversor. Dichas reducciones fiscales van desde el 60 por 100 de lo percibido si el receptor de la renta tiene menos de 40 años hasta el 92 por 100 si el receptor tiene más de 70 años. Dichas edades corresponden a las del rentista en el momento de la cons-

titución de la renta, y permanecerán constantes durante toda su vigencia.

— Cobertura de fallecimiento: los PIAS, como todo seguro, cuenta con cobertura de fallecimiento que garantiza al beneficiario un capital igual al saldo total acumulado en aquel momento, incrementado en un 5 por 100 de su valor en el último día del mes anterior con un límite en el incremento de 601,01 euros.

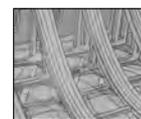
— Gestión profesionalizada: el inversor particular se desentiende de estar continuamente analizando los mercados y recopilando información relevante para acertar en las inversiones a realizar, aceptando el tipo de interés garantizado que los gestores de estos productos les ofrecen.

Por otra parte, los ahorradores deben tener en cuenta una serie de consideraciones previas antes de invertir sus ahorros en los Planes Individuales de Ahorro Sistemático. Algunas de las limitaciones que poseen estos instrumentos financieros son las siguientes:

— Los Planes Individuales de Ahorro Sistemático están dirigidos a inversores de perfil conservador, que no desean correr elevados riesgos con su dinero, de ahí, la existencia del tipo de interés garantizado. Precisamente por ello, hay que destacar que sus rentabilidades serán menores que las que pueden conseguir otros instrumentos con más riesgo, como los planes de pensiones de renta variable.

— En segundo lugar, hay que tener claro que se necesita acumular un capital medianamente alto para que la renta mensual que se pueda obtener sea atractiva.

— Otra de sus desventajas, frente a los planes de pensiones, es que los PIAS carecen de beneficios fiscales para las aportaciones. De manera que su atractivo fiscal se reduce a los rescates.



COLABORACIONES

— Otra de las peculiaridades de este instrumento es que cada contribuyente sólo podrá contratar un Plan Individual de Ahorro Sistemático, a diferencia de los planes de pensiones en los que cada inversor puede contratar más de un plan.

3. Planes individuales de ahorro sistemático comercializados en España

Los Planes Individuales de Ahorro Sistemático o PIAS, son instrumentos financieros que tienen rasgos de seguros y de pensiones. La fiscalidad es su mejor aliada, aunque por ahora son los grandes desconocidos para la mayor parte de los ahorradores españoles.

Los *hedge funds* (fondos de inversión libre), los ETF (fondos cotizados) y los PIAS (Planes Individuales de Ahorro Sistemático) son las principales novedades en el mundo de la inversión para este año. Mientras los *hedge funds* y los ETF son los instrumentos financieros novedosos más conocidos por los inversores, los PIAS están aún llegando al conocimiento del público.

El público objetivo de los PIAS lo constituyen las familias que no tienen una gran capacidad de ahorro pero que son capaces de sistematizarlo, por lo que es un instrumento idóneo para gente con ciertas dificultades para ahorrar. Por este motivo, las cajas de ahorro a través de sus compañías aseguradoras han sido las primeras en lanzar al mercado este novedoso producto.

Además, no hay que considerar a los PIAS como sustitutos de las pensiones, sino todo lo contrario, estos instrumentos complementan a la perfección a los planes de pensiones. En la actualidad se está observando que los PIAS son con-

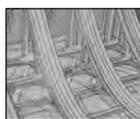
tratados tanto por los reacios a tener un plan de pensiones, con edades entre los 40 y 45 años, como por los que ya tienen un plan de pensiones y quieren complementarlo.

Con un tipo interés mínimo garantizado y revisable periódicamente, los PIAS pueden presentarse de tres formas diferentes, referenciados al Euribor, construyendo una cartera de fondos o deuda pública consolidada a largo plazo u ofreciendo un tipo fijo o variable. Siendo lo más común, que este tipo de seguros ofrezcan rentabilidades similares a la deuda pública, ya que serán en este tipo de activos donde mayoritariamente invertirán las aseguradoras para obtener rentabilidad a los ahorros de los participes. En este sentido, estos productos se pueden comparar con los actuales seguros de jubilación.

Actualmente, los seguros de vida vinculados a la jubilación ofrecen una rentabilidad que oscila entre el 3 por 100 y el 4,5 por 100 anual. Si bien, se estima que las subidas de tipos ayudarán a elevar el rendimiento de estos productos y de los Planes Individuales de Ahorro Sistemático. Por otra parte, también es posible que los Planes Individuales de Ahorro Sistemático puedan invertir en fondos de inversión o acciones, con lo que se parecerían a los actuales *unit-linked*.

Algunas aseguradoras afirman que aunque habrá que esperar a lo que el resto de aseguradoras lancen en los próximos meses, se prevé que las estructuras que más triunfarán serán las centradas en *unit linked* (invierten en cestas de fondos según el perfil de riesgo de los particulares) y de fórmulas garantizadas.

En España actualmente existen seis Planes Individuales de Ahorro Sistemático como puede observarse en la Cuadro 1. De ellos, el primero empezó a comerciali-



COLABORACIONES

zarse el 4 de enero por La Caixa, a través de VidaCaixa, posteriormente el 12 de enero Ibercaja Vida sacó al mercado el PIAS Euribor. En esa misma fecha, Caixa Sabadell lanzó su propio producto. Poco más tarde, tanto el grupo asegurador Aviva como Mapfre Vida han comenzado a comercializar sus propios PIAS.

Se prevé que próximamente todas las entidades contarán con un PIAS, aunque alguna lo hará más bien por obligación debido a la competencia que por devoción, ya que la duda que se plantea es que pasará con estos productos si llegan futuras reformas del IRPF que les quiten sus ventajas fiscales.

Consultando la información pública de estos Planes Individuales de Ahorro Sistemático, mostramos a continuación alguna de sus principales características.

3.1. PIAS de Vida Caixa

Este Plan Individual de Ahorro Sistemático comenzó a comercializarse el 4 de enero de 2007 por VidaCaixa, la sociedad filial del Grupo CaiFor, holding asegurador participado por La Caixa y Fortis, líder del sector asegurador de vida español en términos de recursos gestionados en productos de Previsión Social Complementaria, planes de pensiones y seguros de vida, con un volumen de recursos superior a los 25.800 millones de euros.

El producto financiero permite total flexibilidad para realizar aportaciones, ya que éstas pueden ser únicas o periódicas en cualquier momento, y en el caso de aportaciones mensuales se pueden incrementar, reducir, interrumpir o reanudar.

Dicho plan de ahorro garantiza una rentabilidad de acuerdo con el mercado, ya que a lo largo de todo el período de inversión el tipo de interés está referenciado a la Deuda Pública.

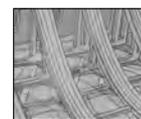
En la información concerniente a este Plan Individual de Ahorro Sistemático se recoge de forma expresa la existencia de un capital asegurado en caso de fallecimiento, que se corresponde con un porcentaje del ahorro acumulado, el cual depende de la edad del asegurado en el momento de la contratación.

Según datos de la propia aseguradora, a finales del mes de enero, alrededor de 4.000 personas habían contratado este producto.

3.2. PIAS Euribor de Ibercaja Vida

PIAS Euribor es la denominación del primer Plan Individual de Ahorro Sistemático de la aseguradora Ibercaja Vida, lanzado al mercado el 12 de enero de 2007.

Este instrumento financiero admite aportaciones mensuales desde 20 euros al mes, además éstas pueden ser de carácter periódico o extraordinario.



COLABORACIONES

CUADRO 1
PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO

Plan Individual de Ahorro Sistemático	Rentabilidad referenciada	Aseguradora
PIAS de VidaCaixa PIAS Euribor PIAS Caixa Sabadell PIAS Bancaja PIAS Ahorro Pensión PIAS Ahorro Inversión	Deuda Pública Euribor Según modalidad Variable Variable Variable	VidaCaixa Ibercaja Vida Caixa Sabadell Aviva Mapfre Vida Mapfre Vida

Fuente: Elaboración Propia.

Por otra parte, el plan de ahorro asegurado garantiza una rentabilidad de acuerdo con la Deuda Pública, ya que a lo largo de todo el período de inversión el tipo de interés técnico se revisa semestralmente en función de las expectativas de rentabilidad del mercado. En este sentido, la rentabilidad mínima garantizada está referenciada con el Euribor.

3.3. *PIAS Caixa Sabadell*

Caixa Sabadell también ha lanzado su Plan Individual de Ahorro Sistemático este enero, un nuevo producto que genera una renta vitalicia a partir de los recursos aportados durante un mínimo de diez años.

El tipo de interés de este PIAS se fija semestralmente por encima del mínimo garantizado, estableciéndose para el primer semestre un tipo de interés técnico del 4 por 100. Durante el periodo de renta vitalicia el tipo de interés se establece en función de la modalidad escogida. Por otra parte, se permite el rescate del ahorro de forma anticipada en cualquier momento, si bien durante el primer año existe penalización.

Además, coincidiendo con el lanzamiento del producto, Caixa Sabadell sortea entre todos los clientes que contraten el PIAS antes del 30 de junio tres estancias de un fin de semana en las termas Montbrío en Tarragona.

3.4. *PIAS Bancaja*

Bancaja ha lanzado al mercado su PIAS con un tipo de interés garantizado del 5 por 100 durante el primer trimestre de 2007, posteriormente dicho tipo de

interés técnico será revisado trimestralmente.

Este producto a diferencia de algunos de los anteriormente mencionados cuenta con liquidez total, por lo que se podrá rescatar el plan, de forma parcial o total, en cualquier momento. Además, la renta vitalicia podrá contratarse en la modalidad de reversible, garantizada por un determinado período, o con consumo parcial de capital.

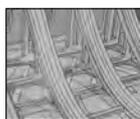
En caso de fallecimiento del asegurado durante el período de acumulación, el beneficiario recibirá el fondo acumulado hasta ese momento más un capital adicional del 5 por 100 (en caso de agravamiento de riesgo o mayores de 60 años el capital adicional será de 600 euros).

Para Bancaja, este producto es una nueva opción de inversión y está dirigido especialmente a personas que por edad necesitan complementar sus aportaciones a los planes de pensiones, o por futuras necesidades de liquidez son una fórmula alternativa para la previsión de la jubilación.

3.5. *PIAS de Mapfre*

Mapfre Vida ha incrementado su gama de productos con dos Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS), un nuevo Plan de Previsión Social Empresarial (PPSE) y un Seguro de Vida para Autónomos, entre otros productos.

Los dos PIAS que comercializa Mapfre Vida se denominan PIAS Ahorro Pensión y PIAS Ahorro Inversión. Con el lanzamiento de estos nuevos y atractivos instrumentos financieros, Mapfre se convierte en una de las primeras entidades en ofrecer estas fórmulas de ahorro a largo plazo adaptadas a la reforma fiscal.



COLABORACIONES

Por otra parte, con respecto a la aceptación de estos instrumentos financieros por parte de los inversores, destacar que los poco más de dos meses de existencia de esta nueva figura de inversión supone un corto periodo de tiempo para determinar la aceptación de dichos instrumentos por parte de los particulares. Además, la aceptación parece ser alta dada la existencia de seis PIAS, y con perspectivas halagüeñas de futuro. En este sentido, se observa que el producto evoluciona favorablemente, a medida que aumenta el grado de conocimiento por parte del público general.

Los directivos de las aseguradoras afirman que será un producto de éxito, dirigido especialmente a ahorradores con perfil conservador, y que por tanto no quieren correr riesgos con sus ahorros. Los PIAS pueden ser un producto fiscalmente atractivo, sobre todo para patrimonios no muy altos, por lo que se pueden convertir en productos financieros que compitan con los fondos de inversión garantizados, ideales para ahorradores conservadores.

Además, casi siempre que se lanza un novedoso producto, la acogida es óptima, aunque en el caso del PIAS de Bancaja ha influido el hecho de que el interés ofrecido sea el cinco por ciento el primer trimestre.

También hay que tener en cuenta, como se menciona en el estudio Análisis de los instrumentos de ahorro tras la reforma del IRPF, presentado por Aviva, que los PIAS han sido los grandes beneficiados por la reciente reforma del IRPF. Con todo, los planes de pensiones permanecen como la mejor opción para el ahorro-previsión de las familias. El estudio presenta unas rentabilidades netas para los planes de pensiones a un plazo de diez años que oscilan entre el 6,41 por

100 para las rentas medias/altas y el 4,5 por 100 para las rentas más bajas.

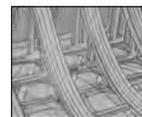
El informe de Aviva también destaca que la reciente reforma fiscal favorece el ahorro en forma de renta y reduce la parte de las rentas vitalicias y temporales sometidas a tributación, lo que beneficia a las rentas de seguros de vida y de los propios PIAS, para los que este estudio presenta unas rentabilidades medias superiores al 4,5 por 100.

Sin embargo, no es menos importante tener en cuenta que el éxito de estos instrumentos financieros dependerá fundamentalmente del mantenimiento de las ventajas fiscales que actualmente se ofrecen a los inversores.

Por otra parte, y como consecuencia de la aparición desde el pasado 1 de enero, de los Planes Individuales de Ahorro Sistemático, se permite la transformación de determinados contratos de seguros de vida en PIAS y disfrutar así de las ventajas fiscales de este nuevo producto. Dicha transformación está regulada en la disposición transitoria decimocuarta de la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre.

En este sentido, los contratos de seguro de vida formalizados con anterioridad al 1 de enero de 2007 y en los que el contratante, asegurado y beneficiario sea el propio contribuyente, podrán transformarse en PIAS, siempre que se cumpla que el límite máximo anual satisfecho en concepto de primas durante los años de vigencia del contrato de seguro no haya superado los 8.000 euros, y el importe total de las primas acumuladas no haya superado la cuantía de 240.000 euros y que hubieran transcurrido más de 10 años desde la fecha de pago de la primera prima.

Además, en el momento de la transformación se hará constar de forma

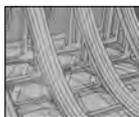


COLABORACIONES

expresa y destacada en el condicionando del contrato que se trata de un Plan Individual de Ahorro Sistemático.

Sin embargo, no podrán transformarse en Planes Individuales de Ahorro Sistemático los seguros colectivos que instrumenten compromisos por pensiones conforme a la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, ni los instrumentos de previsión social que reducen la base imponible.

Debido a esta posibilidad de transformación, algunos responsables de aseguradoras han confirmado que en la actualidad están estudiando la posibilidad de transformar seguros de vida en PIAS si consideran que los titulares van a obtener mayores ventajas fiscales, ofreciendo el cambio a las personas a las que les pueda interesar y cumplan con las condiciones anteriormente expuestas.



COLABORACIONES

4. Otros productos financieros para mejorar la jubilación

Con la aparición de este novedoso instrumento debido a la preocupación por complementar los sistemas públicos de jubilación, en peligro por el progresivo envejecimiento de la población, se abre un importante y nuevo mercado para el ahorro finalista a largo plazo. Sin embargo, además del recién nacido PIAS, existe una amplia oferta de activos de previsión para complementar los ingresos de jubilación, como son:

— Planes de pensiones. Sufren cambios importantes como consecuencia de la reforma fiscal. Son instrumentos de ahorro-previsión que siguen contando con el beneficio fiscal por las deducciones fiscales en las aportaciones, una ventaja de la que no gozan los PIAS. Sin embar-

go, actualmente ha desaparecido la reducción del 40 por 100 si se rescata en forma de capital.

Asimismo, por razones de equidad y complementariedad con el sistema público de pensiones, como recoge la Ley 35/2006, se acotan los límites de las aportaciones ya que la experiencia de los últimos años ha demostrado que la aportación media no ha superado los 2.000 euros, si bien se han incentivado de forma desproporcionada, y al margen de los objetivos de la previsión social, aportaciones muy elevadas para determinados contribuyentes con elevada capacidad económica.

Por otra parte, la gran variedad de vocaciones inversoras es otro aliciente a la hora de su contratación ya que se pueden acomodar a cualquier tipo de cliente. Por el contrario, su iliquidez salvo casos excepcionales y la tributación de las rentas percibidas aparecen como los inconvenientes más destacados.

— Planes de previsión asegurados. Tiene el mismo tipo de fiscalidad que los planes de pensiones individuales. A diferencia de éstos, su rentabilidad está garantizada, pero por esa misma razón, no es una rentabilidad muy elevada.

— Seguros de jubilación. Tienen una rentabilidad asegurada, con un interés mínimo anual además de ofrecer posibilidades de liquidez, si bien las penalizaciones pueden ser elevadas. A diferencia de planes de pensiones y planes de previsión asegurados, no otorgan beneficios fiscales a las aportaciones ni incluyen coberturas por fallecimiento.

5. Resumen y conclusiones

En los últimos años, la industria de los instrumentos de ahorro-previsión ha

tenido un fuerte impulso en España, tanto en patrimonio gestionado, como en número de partícipes y número de instrumentos financieros.

La principal razón de este crecimiento de los instrumentos de ahorro-previsión se debe a la concienciación social de la necesidad de proporcionar unos ingresos complementarios a los obtenidos de las pensiones públicas, así como las dudas de la sostenibilidad del sistema público de pensiones debido al progresivo envejecimiento de la población.

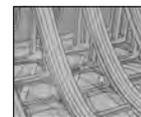
Por este motivo, en la actual reforma del IRPF han surgido los Planes Individuales de Ahorro Sistemático como un intento de reorientar los incentivos fiscales a la previsión social complementaria, especialmente a aquellos instrumentos cuyas percepciones se reciban de forma periódica.

Será preciso esperar a que el mercado madure un poco más para que los inversores particulares presten más atención a la inversión en estos instrumentos

financieros, concebidos más como completo de los tradicionales planes de pensiones que como sustitutos.

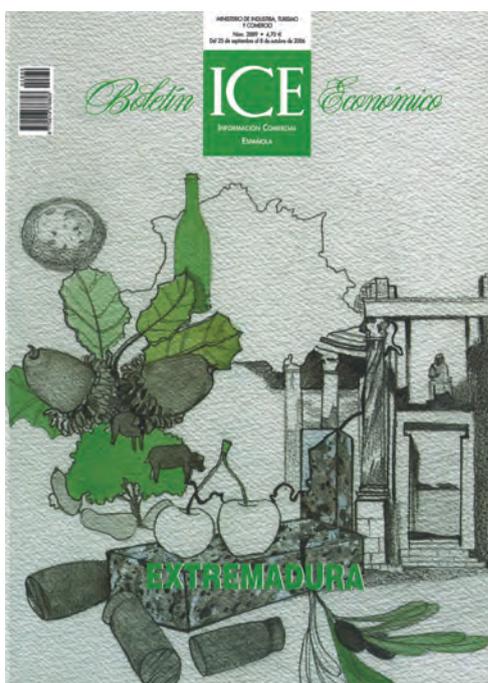
Bibliografía

- [1] LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONA FÍSICAS Y DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS LEYES DE LOS IMPUESTOS SOBRE SOCIEDADES, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio. (BOE de 29 de noviembre de 2006).
- [2] REAL DECRETO LEY 1/2002, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO DE REGULACIÓN DE LOS PLANES Y FONDOS DE PENSIONES. (BOE, de 13 de diciembre).
- [3] «ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE AHORRO TRAS LA REFORMA DEL IRPF», estudio presentado en Febrero de 2007 por Aviva.



COLABORACIONES

ÚLTIMOS MONOGRÁFICOS PUBLICADOS



Información:
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Paseo de la Castellana, 162-Vestíbulo
28071 Madrid
Teléf. 91 349 36 47

